



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN: 080013105007201300047300
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
Demandante. TERESA GRANADOS
Demandado. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, dentro del cual se encuentra fijado el día 25 de octubre como fecha para celebrar audiencia, calenda para la cual le fue otorgado a su señoría permiso por parte del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante resolución 13759 del 11 de octubre de 2023. Se encuentra así el proceso pendiente de reprogramación de la audiencia señalada en auto anterior. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 080013105007201300047300
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
Demandante. TERESA GRANADOS
Demandado. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta que mediante resolución de #13759 del 11 de octubre de 2023 el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla confirió permiso a esta operadora judicial para ausentarse del cargo durante el día en que se había fijado audiencia dentro de este litigio, resulta necesario, a fin de poder continuar los trámites de ley en este proceso, reprogramar la celebración de la misma en la fecha más próxima posible, según lo permita la capacidad de la agenda del despacho.

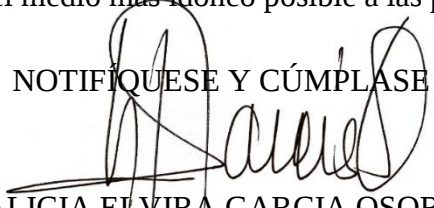
Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero. – Reprogramar el día 07 de diciembre de 2023 a las 2: 00 pm., como fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, y de ser posible, efectuar la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad cuya celebración será en plataforma virtual, según las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Segundo. – Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN: 080013105007201300047300
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
Demandante. TERESA GRANADOS
Demandado. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 23/10/2023, se notifica auto de
fecha 20/10/2023
Por estado No. 164
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo